



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se hace público a los efectos procedimentales oportunos:

Que habiendo transcurrido el plazo de 30 días fijado para que pudiera ser objeto de reclamación el acuerdo provisional adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 20 de enero de 2017, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos; vistas, debatidas y resueltas las reclamaciones formuladas en el plazo indicado, el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Quismondo en sesión extraordinaria de fecha 24 de marzo de 2017, ha acordado la aprobación definitiva publicándose a tal efecto el texto íntegro de la Ordenanza modificada.

ORDENANZA REGULADORA SOBRE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA Y RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS

Modificación del artículo 7.

Cuota tributaria.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Por cada vivienda, 12,82 euros/trimestre.

Por cada establecimiento industrial o comercial radicado en el casco urbano, 17,31 euros/trimestre.

Quismondo 28 de marzo de 2017.-El Alcalde, José Eugenio del Castillo Fernández-Pacheco.

N.º I.- 1627